documentados en esta forma los



Boletine and so de considera opontano al considera opontano al considera opontano al considera del keino de la considera del keino de la considera del consi

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 2 de Febrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecre taría. — Seccion de órden públco. — Negociado 3. — Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion en 21 del actual la Real órden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del escrito del V. E. fecha 18 de Mayo próximo pasado, en que hace presente lo que acerca de las frecuentee mutilaciones voluntarias de los mozos sujetos á quintas han expuesto los Gobernadores civiles de varias provincias. Enterada S. M., y conformándose con lo que respecto al particular ha opinado la Junta consultiva de Guerra en su acuerdo de 3 del actual, se ha servido resolver que no sea exencion para el servicio de las armas la falta de dientes ni tampoco la mutifacion de las últimas falanges de los dodos índices; quedando en su consecuencia anulados los números 49, 50, 51, 52 y 53 del orden cuarto de de la clase primera del cuadro de exenciones vigente; debiendo darse al núm. 110 del órden noveno de la misma clase la redaccion siguiente: «Falta ó pérdida de una

falange ó de su uso en los pulgares, en los dedos gruesos del pié, ó en dos ó mas dedos de una misma mano ó) pié.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado à V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia, y demas efectos consiguientes; siendo la voluntad de S. M que esta resolucion se publique en los Boletines oficiales á la mayor brevedad. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 4862.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gaceta del 6 de Febrero.

MIMSTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

En vista de lo que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros: oido el parecer del Consejo de Sanidad y del de Estado en pleno,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento, que modifica el de 15 de Junio de 1860, para la consesion de las pensiones establecidas en los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad.

Dado en Palacio á 22 de Enero de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

REGLAMENTO

para la concesion de las pensiones establecidas por los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad.

Artículo 1.º Todos los Profesores de Medicina, Cirugía y Farmacia que en tiempo de epidemia ó contagio se inutilicen para el ejercicio de su facultad á causa del extremado celo con que hayan desempeñado su profesion en beneficio del público tendrán derecho á disfrutar una pension de 2000 á 5000 rs. auuales mientras permanezcan inutilizados.

Art. 2.° Disfrutarán de la pension de 5000 rs. en los términos que expresa el art. 74 de la ley de Sanidad cuantos Profesores se inutilicen y se ballen comprendidos en los casos siguientes:

Haber practicado su profesion por espacio de 10 años.

Hallarse condecorado por servicios anteriores con la cruz de Beneficencia ó la de Epidemias.

Haber prestado los auxilios de la ciencia, espontánea y gratuitamente ó por encargo de la Autoridad, pasando á sus propias espensas de un punto sano á otro en que exista el contagio.

s establecidas en los artículos de Art. 3.º Podrán optar á la pension de 4000 reales anuales lad.

Los Profesores que, brindándos dose á prestar sus servicios pero de 1862.—Está rubri-

demiado, se inutilicen á consecuencia de ellos. Pos espocarios

Los que los hayan prestado

por encargo de la Autoridad sin ninguna retribucion.

Art. 4.º Optarán á la pension de 3000 rs. los Facultativos que se inutilicen desempeñando las plazas de titulares, ó prestando sus servicios á invitación ó por mandato de la Antoridad con la retribución correspondiente.

Art. 5.° A los Profesores solteros comprendidos en el artículo anterior se les concederá la pension de 2000 rs. anuales.

Art. 6.° Las |viudas é hijos habidos en legítimo matrimonio de los Profesores que fallecieren en el desempeño de sus funciones facultativas disfrutarán la pension que á estos corresponda, al tenor de los artículos 2.°, 3.° y 4.° del presente reglamento.

Art. 7.° Despues del fallecimiento de la viuda pasará la pension á los hijos, los cuales gozarán de ella, los varones hasta salir de la menor edad, y las hembras hasta que tomen estado.

Art. 8.º Para solicitar de las Cortes alguna de las pensiones á que se refieren los artículos anteriores deberá proceder la formacion de un expediente á instancia de los interesados ante el Alcalde del pueblo donde hayan prestado los servicios que hubieren ocasionado su inutilizacion. Este expediente constará de los siguientes documentos:

Art. 11. Completos ya

Cert ficacion de tres Facultativos, legalizada, en que se acredite que el aspirante à la pension ó su causante se hallaba libre, antes de enpezar la epide nia ó contagio á que se atribuya su inutilidad ó muerte, de todo padecimiento fis co que haya podido ocasi marla, y que fafleció ó quedó inútil á consecuencia de la enfermedad epidémica ó de otra contraida durante el azole; expresando en este último caso, hasta donde la ciencia lo permita, si la epidemia pudo influir ó no en el término del padecimiento.

2.º Los títulos y diplomas ó tes imonios legalizados de ellos en que se acredite el grado del interesado en la profesion, condecoraciones, méritos y servicios extraordinarios que haya prestado en la facultad.

3.º Una información de 12 testigos, vecinos del pueblo, mitad pobres y mitad acomodados en la que depongan cuanto sepan acerca de la conducta facultativa observada por el Profesor durante la existencia de la epidemia ó contagio hasía el momento en que quedó inutilizado, á cuya información acompañarán los informes del Procurador Síndico, Junta municipal de Sanidad y un atestado del cura párroco.

ra párroco.

Art. 9.º Reunidos en esta forma los citados documentos, el Alcalde los remitirá con su informe al Gobernador de la provincia, determinando con precision si el Profesor servia la plaza de Médico, Cirujano ó Farmacéntico en concepto de titular del pueblo, ó si su asistencia á los enfermos fue voluntaria ó por invitacion ó mandato de la Autoridad, con todo lo demás que considere conveniente para la mayor claridad de los hechos en que se funden los reglamentos.

Art. 10. El Gobernador, despues de oir el dictámen del Consejo y Junta de Sanidad provinciales, elevará con el suyo el expediente al Ministerio de la Gobernación, informando con referencia al que se instruyó en tiempo oportuno ó á los antecedentes relativos al asunto, si en la población de que se trata reinó la epidemia durante la cual se suponen prestados por el facultativo los servicios que se alegan.

Art. 11. Completos ya y

documentados en esta forma los expedientes, el Gobjerno resolverá, oyendo préviamente, si lo considera oportuno, al Censejo de Sanidad del Reino.

Art. 12. Los expedientes que se instruyan para cenceder pensiones á las viudas y huérfanos de los Profesores que fallecieren en el desempeño de sus funciones facultativas contendrán, ademas de los documentos indicados, las partidas legalizadas de defuncion del Profesor, la de su casamiento y la de bautismo de sus hijos.

Madrid 22 de Enero de 3862 —Aprobado por S. M.—Posada Herrera.

GORIERNO DE LA PROVINCIA

abades v dominges: v se

DE ZARAGOZA.

para la concesion de las pensio-

nes establaccimonor los articu-

ob vol al ob or v or 11 sol Circular inúmero 79.

Los señores Al aldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Matuel Ayesa Peralta, desertor del
presidlo de Ceuta, cuyas señas á
continuación se espresan En elocaso de ser habido lo remitirán á midisposición para acordar lo que corresponda. Zaragoza 14 de Febrero
de 1862.—El G. L., Jorge Barber.

al ob Señas de Manuel Ayesa.

Edad 38 nãos, pelo y cejasicasdaño, ojos garzos, nariz anchh, cara regular, barba udem codor trigueño estatura 4 pies 14 pulgadas.

Haber practicade su profesion

por espacio de 10 años. Hallars**crego kay**rado por senvicios apteriores con la oruz de

signientes:

Febrero de 1862-El

Elimoli Circular número 80

Haber pres ale los anxilio de la cien CAGINAS lanea y gra

Previa propuesta de la Junta provincial de Sanidad, este Gobierno ha tenido á bien conferir en propiedad á D. Gaspar Lopez y Lopez la subdeleg cion de medicina y cirugia del partido de Egea cuyo cargo se hallaba desempeñando interinamente.

este periódico oficiat para conosimiento de los Alcaldes profesores y personas á quienes competa. Zaradigoza, 12 de Febrero de 1862.— El V. P. G. I., Jorge Barber.

Frecomedo	Aloca Belchite Borja (a'ntayud (a'ntaye Daroca Ejoa La Almunia Pina Sos Tarazona Zaragoza	CABEZA DE PARTIDO.	PUEBLOS.			
123, 0 21,0011,00	39,75 45,05 112,50	TRIGO CERADA, CENTE M NO. Panega Fanega Fal	GRANOS		ESTADO del pr	M
100,101,00,000,000,000,000,000,000,000,	34 27.75 71 9, 432 2,75 26 29,75 51.30 61.60 2,75 37 9, 452 2,75 30 24,50 2 50 41.50 26.61 60 2,75 36 2,75 36 42.50 2,75 36 42.50 2,75 36 42.50 2,75 36 42.50 2,56 36 42.50 2,75 2,75 2,75 2,75 2,75 2	MAIZ. GARBAN- ARROZ ACEITE. VINO. ABUAR- CARNER- ZOS ARROBA. ARROBA. ARROBA. ARROBA. ARROBA. ARROBA. Libra.	CALDO S	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA	precio medio que han tenido en dicha provi	
chor o design	7 2 2 70,80 42. 1.50 2,75 2 75 80,44 28. 1.50 2,25 2 50 2,50 71,24 40. 1.50 2,50 2 50 2,50 71,24 40. 1.50 2,50 2 50 2,50 71,24 40. 1.50 2,50 2 75,50 85,70 26. 1.50 3,25 1 80 87,97 42. 1.75 3,11 1 85 4 30 86,48 32. 1.50 3,75 1.50 64,11 38. 2,75 1.50 1.50 89,50 33. 2,35 4 1,50 1.50 89,50 33.	Libra. Libra Arroba. Arroba. Hectolitro Hectol	CARNES AS PAJA.	In a constant in	reincia los artículos de consumo que á	
ob and a second	74 49.86 2.49 2.39 94 48.08 2.25 2.57 96 42.74 3.12 2.60 97 46.30 55.21 4.86 2.41 71 35.62 2.86 2.60 82 43.19 58.77 4.34 2.11 96 53.43 3.81 2.77 13 4.34 4.01 2.41 29 53.43 49.86 3.29 2.86 39 53.66 49.86 2.46 2.86 3.34 49.42 48.59 3.46 2.86	DA. CENTENO. MAIZ. GARBANZO ARBOZ.	GRANOS.	REDUCCION ALS	continuacion se espresan en la	Secretary of the secret
la con la	5,89 0,55 2,59 5,97 4,42 0,39 2,48 5,97 3,25 5, 5,09 0,43 1.85 5,43 3,25 4, 5,09 0,43 1.85 5,43 3,25 4, 5,09 0,49 2,47 4,35 3,25 4, 6,10 0,49 2,34 4,89 3,77 5, 6,41 0,49 2,34 4,89 3,77 5, 6,573 0,37 1,57 5,97 8,81 6, 6,50 0,85 2,23 4,89 8, 4,94 0,83 2,40 5,32 4,89 8,	aguan canseno. váca. J biexvis Litro, kilógramo kilógramo kil	CARNES.	SISTEMA METRICO DECIMAL.	segunda quincena del mes de Enero.	nes vol jetos á Goberna Vincias. formáno particul sultiva de 3 d de 1 servi de dien indices:
Palental Pal	97 0.06 0.06 97 0.07 0.07 49 0.21 0.17 0.6 0.12 0.12 0.6 0.12 0.12 0.7 0.12 0.12 0.7 0.12 0.12 0.7 0.12 0.12 0.7 0.12 0.12	kilóg	CORP. BUTCHESON	11		de la c exencion al núm. la 'mism guiente:

Gircular número 81: 15 016

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y d mas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Maria Lopcz, cuyas señas á c ntinuación se espresan, y en ca o de ser habida, con los efectos en cuyo poder se ha luren, la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, daddo parte á este Gobierno de haberlo asi verificado. Zaragoza 12 de Febrero de 1862.—El V. G. I. Jorge Barber.

Señas de Maria Lopez.

Estatura regular, un poco hu meda de ojos, tiene una señal en la raya del pelo y este negro, viste con pañuelo oscuro, con dos listas encarnadas; jubon de indiana, color oscuro, saya de tartan de cuadros encarnados y azules, y dice ser natural de Leon, por de singua de la contra de cuadros encarnados y azules, y dice ser natural de Leon, por de singua de singua de singua de la contra del contra de la cont

D. Luis Lopez v compania, ha tras-

ladado so despacha- a la cella de

la Cuchilléria, número 68, piso

Кум. 209. . обправа

Circular número 82.

Repartimiento de la cantidad de 11832 rs. 48 cts. que resulta de déficit en el presupuesto de presos pobres del partido de Belchite correspondiente al año actual, formado con arreglo á las prescripciones legales por los comisionados de los Ayuntamientos contribuyentes y aprobado por este Gobierno de provincia.

Aguilon 839 habitantes 482 reales 73 cts.

Almochuel 178 habitantes, 102 rs. 40 cts.

Almonacid 732 habitantes, 421 rs. 16 cts.

Azuara, 2356 habitantes, 1355 rs. 54 cts.

Belchite 3328 habitantes,

Codo 1174 habitantes, 675

Fuendetodos 532 habitantes, 306 rs. 10 cts.

Herrera 1413 habitantes, 813 rs. 04 cts.

Jaulin 515 habitantes, 296 reales, 32 cts.

Lagata 448 habitantes, 257 reales 76 cts.

Lécera 2074 habitantes,

1193 rs. 28 cts.
Letuj 1132 habitantes 651 reales 32 cts.

Moneva 502 habitantes, 288 reales 84 cts.

born sepalation, que se le aumitica & zano-Por su mandade, laborro

Moyuela 944 habitantes 543 reales 15 cts.

Plenas 623 habitantes 358 reales 43 cts.

Puebla de Alborton 802 habitantes, 461 rs. 45 ets.

Samper del Salz 340 habitantes, 195 rs. 62 cts.

Tosos 710 habitantes, 408 reales 51 cts.

Valmadrid 224 habitantes, 128 rs. 86 cts.

Villanueva del Huerba, 740 habitantes, 425 rs. 77 cts.

Villar de los Navarros 961 habitantes, 552 rs. 92 cts. Totales 20567 habitantes.

Totales 20367 habitantes, 11833 rs. 48 ets.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para que enterados los espresados Ayuntamientos, procedan á ingresar respectivamente en la Depositaría de fondos de presos pobres del partido de Belchite las cantidades que se les señala. Zaragoza 12 de Febrero de 1862.

El V. P. G. I. Jorge Barber.

emplaza por tercer edicto y mego a Pedro Viñal, Miguel Serrado Pe dro Bercae, Pedro Valdillo, Fran cisco Seria.012! mùN Bailo, Beall Aftigas, Eusebio Belmonte, Jua

Por el presente se cita, llama

Capitania general de Aragon.

fleur, y Francisco fresno, para que el troya Maya e chas q

Orden general del 41 de Febrero

de 1862 en Zaragoza.

ros sobre coaligacion para negara Artículo único. Ha llamados la atencion del Exemo. Sc. Capitan general, el retraso con que suele darse aviso de los casos de fallecimiento de los aforados de guerra; y deseoso S. E. de que tenga el mas exacto complimiento cuanto acerca del particular está prevenido en Reales órdenes vigentes, se ha servido disponer que tan luego como ocurra alguno de los espresados casos, cuiden las familias de los finados | ó sus allegados, bajo su mas estricta responsabilidad, de dar inmediatamente parte al Sr. Gobernador militar de la provincia.

De órden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para que llegaudo á noticia de los individuos á quienes competa se le dé el mas estricto cumplimiento en los diversos casos que puedan ocurrir.—El Brigadier Jefe de E. M., Leonardo de Santiago.

esendo acregiada á derecho. Dado en Zaragoza 1. 3 de l'ebrero de 1862 — iguilis . My Norassa. — Por

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zara joza.

Designacion de la rebaja ó retasa que han sufrido los letes que se expresan pertenecientes á la aprehension verificada por la Guardia civil en las inmediaciones de Calatayud, el dia 13 de Enero próximo pasado, por no haberse presentado licitadores en el diá de ayer en que estubo anunciada en los almacenes de este A ministracion, teniendo lugar el 15 de los corrientes á las 12 del dia.

Mercaderias ilícitas.

Lote 1. 33 varas tejido de algodon de menos de 25 hilos de 914 à 6 rs., 198.

914 a 6 rs., 198.

Lote 3. 35 id. id. id. de 714 á 5 rs., 173. Lote 4. 35 id. id. id. de

714 á 5 rs, 175. 00 shalan Lote 5. 35 id. id. id. de 914 á 6 rs., 210. adoz y xelsz

Lote 6 rs., 0204 b babinas placas 6 rs., 0204 b babinas but Lote 7. 1834 id. 16. 16. 16. 16.

Lote 8. 35 id. id. id. de

Lote 9. 34 id. id. id. de 914 á 6 rs., 204.

Lote 10. 35 id id. id. de 914 à 6 rs., 210.

Lote 11. 35 id. id. id. de 614 á 4 rs., 140.

Lote 12. 35 id. id. id. de 614 á 4 rs., 140. de Lote 13. 34 id. id. id. de

914 á 6 rs., 204. Lote 14. 35 id. id. id. de 814 á 6 rs. 210.

914 á 6 rs., 210. . sian à

Lote 16. ar 35 ide 7d. ide de 22 años de 042 . ar 3 à 410 lernino de nueve dias compareza

de cital Recaderias Mercaderias lícitas de con en con en contra la misma y otros m

hallo instopinul stolle lesiones

74 libras piqué en 19 coletras à 40 rs. 760.

reales, 760.
73 id. id. en 24 id. á 30 reales, 720

78 id. id. en 16 id. á 40

reales, 640 and ab red .4

Haber preslado servicios en

70 id, id. en 18 id. á 40 reales, 720.

minos y canales:

el ramo de obras públicas de ca-

Zaragoza 12 de Febrero de 1862.—El Administrador P. S. Tomas Ruidiaz.

analogas a las anteriores y en re

lacion al cargo-que ha de desempeñar, esceptuandoso la edad que deber i ser. 212 luuNes à lo menos

SECCION DE FOMENTO.

ser mayor de 24 años, buena con-Negociado 1.º-Obras públicas.

Carreteras de tercer orden.

in la election para todas las

.Con objeto de proceder al estudio, proyecto y construccion de todas las carreteras de tercer orden, y necesarias para el enlace y comunicación no solo de las clasificadas de primero y segundo bajo las prescripciones de la ley de carreteras, sino de todos los pueblos de esta provincia, la Excelen-Tisima Dipatación provincial acordó la creacion de un cuerpo facultativo que costeado de los fondos de la provincia se encargue de aquel importante servicio, y aprobada por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) la partida necesaria en el presupuesto de este año, es llegado el caso de proceder al nombramiento de las personas que han de de empeñar los destinos que han de crearse: al efecto, y con el fin de que la expresada corporación provincial pueda hacer la eleccion oportuna en la primera reunion que celebre, se abre concurso por término de un mes à contar desde el dia de la fecha, para que dentro de él se presenten por los aspirantes las respectivas solicitudes documentadas. Las plazas que han de crearse

Un Director con el haber de 20,000 reales anuales, y 40 díarios por via de indemnización en los casos marcados á los empleados del cuerpo de Ingenieros de caminos.

Dos Ayudantes con 8000 reales al año y 20 de dietas bajo las anteriores prescripciones

Dos Delineantes de probada suficiencia con 5000 rs. cada uno.

práctica y conocimientos necesarios y el haber de 4000 rs. cada uno y 15 rs. de dietas en la forma establecida.

Para optar á la plaza de Director se necesita acreditar.

1.º Pertenecer á la clase de Ingenieros, Arquitectos, Ayudantes de obras públicas, ó Directores de caminos vecinales.

2.° Tener cumplidos 25 años.

Haber prestado servicios en el ramo de obras públicas de caminos y canales:

4.° Ser de buena conducta moonal y política, y no haber sido encausado ni espulsado del cuerpo á oque pertenezcan, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Para aspirar al cargo de Ayudante se requieren circunstancias análogas á las anteriores y en relacion al cargo que ha de desempeñar, esceptuándose la edad que deberá ser de 21 años á lo menos.

Los que deseen obtener plaza de delineante y sobrestante, acreditarán ser mayor de 24 años, buena conducta y antecedentes de sus servicios en órden de los que han de desempeñar, est el terresenado

En la eleccion para todas las clases serán preferidos los que, á la superioridad de sus copeciales títulos reunan mayores servicios en el ramo de su institucion.

Las solicitudes se entregarán en la Seccion dt Fomento de este Gobierno con los documentos que la acompañen, haciéndose mencion del domicilio de los aspirantes.

Granada 4 de Febrero de 1862. Celestino Mas y Abad soro al

portante survicio, i aprobada por el Caprino de S. M. (n. 1), g.) la oleuqueeq Num. 213.

D. Ignacio de Grassa, Juez de psa ejerciente la jurisdiccion del de prime-ra instancta del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado por la Escribania del que refrenda de instancia de D. Felipe Guallar vecino de esta capital, contra D. Manuel San Martin que lo es de la villa de Zuera sobre pago de maravedis; etengo acordado proceder á la venta en público remate de una casa o propia de dicho San Martin, radicante en la citada villa de Zuera y su calle Mayor, confrontante con otras de D. Maria Loscos elviuda de D. Rafael Iribarren, y otra de Pablo Marco, la cual ha sido retasada pericialmente, en la cantidad de 37600 reales vellon, cuya subasta está señalada para el jueves 27 de Febrero corriente y hora de las ouce de su mañana sem da Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitucion núm. 2 para con su valor hacer page al D. Felipe Gaallar. de la cantidad que se le adeu--da por principal y costas: el que quiera enterarse podrá hacerlo en ella Escribania del actuario donde eradican los autos y hacer postura ele dia del remate en el punto y

2. Tener cumplidos 25 años.

hora señalada, que se le admitirá a zano. Por su mandado, Liborio siendo arreglada á derecho. Dado en Zaragoza á 3 de Febrero de 1862.—Ignacio de Grassa.—Por su mandado, Ventura Asearate,

de L'acienda probina de la provincia

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo spor última vez á Esperanza Diaz, soltera. vecina que ha sido de esta capital, para que dentro del término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oir los cargos que le resultan en la causa que sobre juegos prohibidos me hallo instruyendo contra la misma y otros, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 29 de Enero de 1862. - Ignacio de Grassa.-Por mandado de S. S., Justo Almenara. 25 5 29 115

Hago saber: que en espediente de apremio y para el cobro de costas. tengo acordada la venta en subasta pública de la finca si-

Mercaderias ilicitas.

33 varas leiido d

Una casa con su corral, sita en el pueblo de San Mateo de Gállego y su calle de Torres, señalada con el número 8 que confronta con otras de Anselmo Gonzalez y Sebastian Berdonaba y Genzalez, retasada por perítos en la cantidad de 4800 rs.: para cuyo acto que tendrá lugar en este Juzgado y ante cel Alcalde de San Mateo de Gállego, he señalado el 28 del actual á las once de su mañana, rematándose aquella á favor del mas beneficioso licitador. Dado en Zaragoza a 7 de Febrero de 4862.-Ignacio de Grassa. Lote 11. 35 id. id. id. d.

D. Benito Ramon Zaragozano, Juez de paz Letrado y Egerciente la judicatura de primera instancia del distrito de la Vaiversidat de Zaragoza,

Lote 12. 33 id. id. id. d

6 4 a 4 rs., 140.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon a Maria Julian y Fuentes, natural de Daroca, soltera, sirvienta, de 22 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que contra la misma y otros me hallo instruyendo sobre lesiones y hurto de un pañuelo que si se presentare o fuere habida, se le administrará justicia, ó en otro caso se sustanciará en rebeldia; parandole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Febrero de 1862 .= L. Benito Ramon Zarago-

78 id. id. en 16 id. á f

Moneya 502 habitantes, edgod

Moyuela 944 habitantes 543

reples 84 cts.

reales 15 cts.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Valero y Vicente N. son de olicio armeros, y trabajadores en la estacion del ferro-carril de Navarra en esta ciudad, para que en el término de vueve dias se presenten en este Juzgado á oir los cargos que le resultan en la causa contra los mismos sobre lesiones á Ramon Cerezo la noche del 17 de Setiembre próximo finado, sin que acerca de dichos sugetos resulten mas señas; si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Febrero de 1862 - L. Benito Ramon Zaragozano.-Por su mandado, José Barrau.

D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de Sun Publo de Zaragoza. 1910 1 100 21 BX0261

tamientes, procedan a ingresa

respectivamente en la Lieposita

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Pedro Viñal, Miguel Serrano. Pedro Berene, Pedro Valdillo, Francisco Serrano, Pedro Bailo, Benito Artigas, Eusebio Belmonte. Juan Cavels, José N., Mariano Lopez, Pedro Monasvial, Benedicto Cano, Lafleur, y Francisco Fresno, para que en el término de nueve dias que por último se les señala, se presenten en este Juzgado á disposicion de la causa que se les sigue, juntamente cop otros mancebos horneros sobre coaligacion para negarse al trabajo, en concepto que se le pirá y guardará justicia en cuanto la tuvieren, y en otro caso se sustanciará la causa con los estrados del tribunal en su rebeldia, parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 3 de Febrero de 1862,-Cayetano Carcia.-Por mandado de S. S., Agustin Jordana. vido disponer que lan luego con ocurra alguno da los espresada

casos, caiden las familias de l Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á José Oriarte y Gomez, natural de Vivero, vecino de Los Arcos, viudo, jornalero, de 45 años de edad, para que en el término de nueve dias, de 2 . zolantidad III ailual comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que se le tiene conferido de la acusación fiscal en causa que se le instruye sobre lesiones á Andres Andres: pues de no verificarlo, le parará el perjuicio de

que hava lugar. Dado en Zarasoza á 7 de Febrero de 1862. — Ceyetatano Garcia - Por su mandado, Pedro del Rey.

El Ayuntamiento de Valmadrid arrendará las yerbas de una debesa del comun con sugecion á las condiciones que en el correspondiente pliego tiene de manifiesto en su secretaria; para ello celebra actos de subasta en la sala donde celebra sus sesiones, los dias 13, 15 y 16 del presente mes á las once de sus respectivas mañanas. -El V. G. I. Jorge Jacher.

Parte no oficial.

orbago of LA DILIGENTE, OTUÇEO

Agencia de negocios, á cargo de D. Luis Lopez y compañia, ha trasladado su despacho á la calle de la Cuchilleria, número 68, piso segundo.

OCULISTA.

D. Antonio Llovet, médico y cirujano oculista de Barcelona, ha Hegado á Zaragoza procedente de Madrid y otras capitales, en donde con el mejor éxito ha practicado varias operaciones de cataratas, y curado graves afecciones de la vista. Muchisimos son los documentos que obran en su poder, de personas curadas y operadas, entre ellos les de la Exema, Sra. D. Dolores. Goicochea de Porcel, vizcondesa de la Peregrina, dama noble de la real órden de la banda de Maria Luisa, esposa del Excmo. Sr D. Miguel Porcel, coronel de caballeria mayordomo de semana de S. M. vaD. Alejo Molina y Sauria, vizconde de Huerta, senador del reino caballero del habito de Santiago, condecorado con la cruz y placa de primera clase de Beneficencia etc.

Se ha establecido en Zaragoza y recibirá consultas todos los dias, de diez á una de la tarde, calle de la Manteria núm. 274

Antonio

813 rs. 04 cis.

reales, 32 cis.